

bres....., con todo, no es apto para obtener la Magistralía aun de grado positivo, ni puede entrar en comparación con su competidor, porque, después de haberse enfermado de loco frenético conserva muchas reliquias de este mal, haciéndonos temer el nuevo acceso ó repetición á que ordinariamente están sugetos los que lo han padecido.—Las referidas ventajas del Dr. Chacón sobre su concurrente, tan públicas y notorias como los defectos de este, movieron á los cuatro Jueces de los cinco que formaron el Sínodo, no solo á elegir al primero para colocarlo en el primer lugar de la Nómina (constante del testimonio núm. 4 que se acompaña), sino también á excluir de ella enteramente al Dr. Rivas, y á mí me estrechan á suplicar á Vuestra Majestad, que atendiendo á que mi Iglesia, reducida á la pobre dotación de ocho Prebendados, necesita para el regular desempeño de sus obligaciones, de que todos sean útiles y completamente idóneos, se sirva presentar al Dr. D. José Joaquin Chacón para la Canongía Magistral vacante, conforme á la expresada propuesta mía y de mi Cabildo, y á los humildes ruegos con que reverentemente la dirigimos á Vuestra Majestad.»

El Rey en el Supremo Consejo de Indias, examinados el informe del Prelado y los documentos comprobantes, así como la exposición y súplicas, ó mejor dicho acusaciones del Gobernador en favor de su sobrino, y oído el Fiscal, defirió en todo y por todo á la petición del Obispo, presentando para la Canongía Magistral al Sr. Dr. Chacón. El Dr. Rivas, no culpable en nada, pero careciendo de los méritos que hicieron preferible á su copositor, desapareció en la oscuridad, y el tiempo, que es padre de la verdad, ha confirmado el acertado juicio del Illmo. Sr. Piña, porque se ha inmortalizado entre nosotros la grata memoria del Sr. Capitular Chacón, mientras que del Presbítero Rivas, á pesar del lustre de su familia y de su grado y borlas de Doctor, nadie sabe nada sino lo que D. Justo Sierra sacó de los numerosos papeles que ha ya más de un siglo dejaron los enemigos del Sr. Piña y Mazo.

IX

El más notable suceso de la administración pastoral del Sr. Piña, fué sin duda la utilísima reforma, (tomada y practicada esta palabra en su mejor y más legítimo sentido), de los bienes de las Cofradías de indios que desamortizó para beneficiar á los mismos indios de una manera directa y positiva, por más que haya dicho el Dr. Sierra que ningún bien le merecieron los naturales; con las circunstancias de que su realización le acarrió toda la ojeriza y persecucion del Gobernador D. Roberto Rivas Betancourt de que tantas veces hemos hablado. Nadie mejor explicará la obra y la razón de ella, que su propio autor el Illmo. Sr. Piña. Oigámosle pues: «En Yucatán—le dice al Rey en un informe y defensa que hizo de sus disposiciones ejecutadas por su Provisor D. Rafael del Castillo y Sucre—en Yucatán se llama Cofradía no solo por gente vulgar sino por la instruida, todo lo que se dedica y consagra al culto de Dios y de sus Santos, ya sean bienes raíces como las estancias (haciendas de campo), ó ya semovientes como los ganados... Hay ciento y cincuenta y ocho haciendas pertenecientes al culto de las Imágenes..... Pero ninguna estancia puede llamarse de Cofradía sino al contrario, Cofradías de las estancias, porque preexistiendo estas se han fundado las otras. En la realidad, aunque muy impropriamente, solo cuarenta y dos, incluidas dos problemáticas, pueden participar el concepto de Cuerpos ó Congregaciones confederadas para excitarse á obras de piedad con recíprocos ejemplos, y aplicarse los unos á los otros sus oraciones, buenas obras y sacrificios, que es la noción que nos dan los autores de lo que se llama Cofradía. Ni tienen elecciones de hermanos mayores; ni los ecónomos, que lo son únicamente de las estancias, sitios ó colmenares, se nombran con otra formalidad que de despacharles el título por la Secretaría del Obispado. Opas, divisas ó traje especial, juramentos, Capilla propia para juntas, asientos de hermanos, ni modo particular de recibirlos y adoptarlos, no he descubierto hasta ahora que se halle en alguna

tor y Abogado de los indios han opinado, que con la venta y todo lo que se iba practicando acerca de ella en el tribunal eclesiástico con su intervención, nada se intenta en perjuicio de los mismos indios, sino antes bien la perpetuidad de sus piadosas liberalidades, la aplicación á favor suyo, para su instrucción y enseñanza, de lo que sobrase de réditos, impuestos los capitales. Que trasladadas las estancias del dominio de las Imágenes á el de los individuos particulares se librarían los indios de los daños que por su intermediación á los solares de los pueblos, padecen en sus siembras y legumbres, y no saben reclamar por respeto á los Santos, pues iban á venderse en calidad de demolición y sujeción á las leyes. Que en lo sucesivo no serían molestados, como lo eran en el día, haciéndolos trabajar los ecónomos para sí, á título de mayor culto y obsequio de los Santos. Que se les había declarado á los propios indios el derecho de tanto, como queda ya practicado con el pueblo de Umán. Que se había dado cuenta á S. M. del atraso y ruina de las estancias, de la proyectada reducción á censos, de sus destinos etc.—Sírvasse V. A. reflexionar conmigo que á los indios ningún provecho les resulta sino al contrario muchos daños y vejaciones de las estancias de Cofradías, y conocerá con la misma evidencia que los que tenemos presencia de las cosas, que no pueden menos que ser beneficiados dichos indios con las resultas de la venta y reducción á censos. Ellos no son ni pueden ser por su pobreza, administradores ó ecónomos de las haciendas. Ellos, por no vulnerar el respeto de sus sagrados dueños, sufren sin quejarse ni reclamar los mil atrasos que los ganados les causan en sus siembras, legumbres y colmenas. Ellos, con el pretexto de que trabajan para el culto de los Santos reciben minorado el precio de sus sudores. A la vista tienen todos, por las que han perecido ó se hallan cerca de perecer, que todas las estancias en su actualidad, á excepción de alguna rara que ha tenido un fiel administrador, se atrasan ó se aniquilan. Es constante y manifiesto que de tantos perjuicios, ahora es cuando comienzan estos pobres indios á quedar libres, y lo quedarán enteramente trasladándose los bienes raíces de las Imágenes al dominio de particulares, contra quienes podrán querrellarse sin el embarazo y temor religioso que ahora les detienen, á la vez que se perpetúan y afianzan los capitales por medio de la reducción

á censos con hipotecas tan seguras como las rentas del Soberano y su Real palabra. Por este mismo arbitrio se ahorran las haciendas de los gastos de diezmos á la Iglesia, rediezmos al administrador, contribuciones al Cura, salarios de sirvientes y vaqueros, derechos de cuentas anuales y visitas generales, de que siendo tan corto el dote de mi Esposa, y sin impulso de nadie, me he querido privar yo mismo, pudiendo conservarlos con solo haberlas dejado en el pié que las hallé; y de esta suerte necesariamente han de sobrar de los réditos anuales algún residuo aplicable á escuelas de lengua castellana, becas de colegio y otros destinos útiles á los mismos indios, según lo determinase á propuesta mia Su Majestad.»

Así la Real Audiencia de Nueva-España como el Rey y su Supremo Consejo de Indias vieron con evidencia la alta importancia, la incuestionable utilidad de la reforma emprendida por el Illmo. Sr. Piña en su Diócesi, el movimiento de la industria, la mayor seguridad de las fundaciones piadosas, la redención de los indios y los medios más ciertos y efectivos para su educación é ilustración que, como arroyuelos de una fuente, brotarían de ella; y le dieron la razón dejándole obrar á pesar de sus adversarios, por más que estos entonces se enconacen más y más. El enérgico y celoso Oispo, desinteresado; desprendido lejos de ser avaro; sabio, previsor y oportuno lejos de ser ignorante, desaconsejado ó imprudente; vencedor de mil contrariedades, y mártir de infinitos sufrimientos, llevó á efecto un gran beneficio para los indios lejos de ser vano espectador de sus sufrimientos, de su abyección é ignorancia, y acabó su delicada y gloriosa empresa haciendo rematar en pública subasta si no todas las ciento cincuenta y ocho haciendas de los indios, sí su mayor parte para que no fueran esclavos sino los beneficiados en ellas. Cosa nunca vista entonces en Yucatán: quedó erigido el antiguo Colegio de San Pedro en Colegio de indios con dependencia del Seminario, pues en realidad se dotaron ahí varias becas á favor de esta clase desvalida, realmente se proveyeron tales becas, y los jóvenes indígenas que las optaron y emprendieron sus estudios para pasar después al Seminario de San Ildefonso, tomaron el apellido de Piña y Mazo en reconocimiento y perpetua memoria del fundador, el cual también empleó en aquella obra gran parte de las temporalidades

que pertenecieron á la Compañía de Jesús. Porque celoso el Sr. Piña de la buena recaudación é inversión de los fondos eclesiásticos, promovió, activó y condujo á buen término la de dichas temporalidades y logró así, que en su tiempo, viniera á tomar efecto lo que con tanto afán comenzó á procurar en el suyo el Illmo. Sr. D. Fray Antonio Alcalde, esto es, que se restaurase el dicho Colegio de San Pedro y aun la Universidad de San Javier que se había extinguido con la expulsión de los hijos de San Ignacio de Loyola. Logró primero el Sr. Piña el restablecimiento de San Pedro, al que dió como hemos notado el título de Colegio de Indios, (1) y algunos años después tuvo también la gloria de preparar la restauración de la Universidad que se abriría en la época de su inmediato Sucesor. En gran manera importante es sobre esta la Real Cédula que de la Corte recibió y que como documento incontestable de sus meritorios trabajos, no podemos dispensarnos de consignarlo aquí, sacándolo del original que se conserva en nuestro archivo.—Dice así:

«El Rey.—Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de Mérida de Yucatán de mi Consejo. Por Real Cédula de 6 de Febrero de 1768 se encargó á D. Fray Antonio Alcalde, vuestro Antecesor en esa Mitra, procurase fomentar en la enseñanza de los estudios á la juventud de su Diócesis, y contestando á ella, en carta de 4 de Septiembre del mismo año, dió una

1 No puede ser más oportuna de lo que ha sido la publicación reciente (1894. Mérida. Tip. de G. Canto), de la *Historia del antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso* escrita por el Sr. Lic. D. Serapio Baqueiro, autor que pertenece á la misma escuela liberal á que perteneció el finado biógrafo del Illmo. Sr. Piña, el Sr. Dr. D. Justo Sierra. Pues bien, son del Sr. Baqueiro en su citada obra las siguientes palabras: «Se dió posesión de la beca á tres niños indígenas de Hecechakan, Maxcanú y Acanceh, habiéndoseles puesto el apellido Piña, en honor del Obispo Piña y Mazo, generoso promovedor de esta idea» Pág. 2.

«Relación por orden alfabético de todos los que vistieron beca.....Letra P.....

«Piña, D. Salvador. (Indio de apellido *Tut*.) Era natural del pueblo de Acanceh, hijo de D. Juan Crisóstomo *Tut* y de Doña María Antonia *Canul*. Fué agraciado con una beca erigida sobre el fondo de temporalidades de los Jesuitas, y á quien, lo mismo que á los otros agraciados, les fué puesto el apellido del Sr. Piña y Mazo, por haber sido el que promovió la fundación de dichas becas en beneficio de los indios. Se ordenó de Presbítero.

«Piña; D. Guadalupe. (indio de apellido *Chan*). Natural de la ciudad de Campeche; hijo de Gregorio *Chan* y de María *Poot*. Fué agraciado con la beca (y con el apellido) del mismo modo que el anterior; también se ordenó de Presbítero.

«Piña, D. Mariano, (indio de apellido *Poot*) natural de la villa de Hecechakan, hijo de D. Anastasio *Poot* y de Doña Sebastiana *Euan*. Tomó posesión junto con los anteriores; pero no se sabe si adoptó carrera alguna.

«Piña, D. Felipe (indio de apellido *Chan*). Renunció el 17 de Marzo de 1795» (pág. 38).

puntual noticia de los colegiales que había en el Seminario de esa ciudad, de las personas seculares que asistían á los ejercicios cristianos en que se empleaban, singular prudencia con que tenían repartidas las horas, su gobierno político y moral, forma de glosar y presentar las cuentas, catedráticos que tenía, providencia que tomó para que se enseñase la Teología Dogmática y Escolástica por el Tratado del Cardenal Goti, la Moral por el Larra-ga ilustrado, y la Filosofía por Goudin, de los medios de que se había valido para proveer el Colegio de estos Autores, y las razones que le impelieron á ello, progresos que se empezaban á experimentar con esta planta, y donación que hizo al mismo Colegio de más de mil y quinientos pesos para emplear en los libros más necesarios á sus estudios, aumento de su corta librería, y para el comun de eclesiásticos; manifestando también la necesidad que había de que se creasen en él tres Cátedras más, las dos de Gramática y la otra de Filosofía, y lo útil que sería el que se erigiera en Universidad, como se ejecutó con el que tenían los Regulares extinguidos (PP. de la Compañía de Jesús), nombrándole á él y á sus Sucesores en la Mitra, por Cancelario para disponer sus Estatutos en la forma oportuna, y tomar las providencias convenientes, á fin de que no se verificasen en adelante los abusos que se experimentaban antes, añadiendo el propio Prelado en otra carta de 23 de Febrero de 1770, que la vivienda del mencionado Colegio Tridentino por su estrechez (1) no era suficiente para que los colegiales estuviesen con comodidad en un país tan cálido, ni sus clases capaces para el crecido número de cursantes que concurrían, por lo cual expuso le parecía precisa la separación de Colegios, (2) concediéndose á este efecto la fábrica de San Pedro que en tiempo de los enunciados Regulares estaba dispuesto únicamente para los colegiales, su Rector y Maestros,

1 El Cabildo Sede Vacante remedió esta necesidad de San Ildefonso, sin perjuicio de restaurar luego el Sr. Piña como lo hizo, el Colegio de San Pedro. «En Junio de 1780, dice Baqueiro (*op. cit.*) habiendo continuado la fábrica del edificio (de San Ildefonso), quedó terminado el resto desde el frente de la Capilla del Divino Maestro, y con este motivo se celebró la mayor solemnidad. Cantó el *Te Deum* después de una Misa solemne el Canónigo Dr. D. Pedro Agustín Lousel que gobernaba la Mitra Sede Vacante; dijo un discurso en latín el célebre Dr. D. Nicolás de Lara y se dió posesión etc.» El Sr. Piña y Mazo tomó posesión en Octubre de dicho año de 1780.

2 Esta fué la que verificó el Illmo. Sr. Piña, abriendo de nuevo el Colegio de San Pedro como dependiente del de San Ildefonso.

de las cuarenta y dos impropriadamente llamadas Cofradías. Los devotos de la Imagen titular y demás fieles que celebran su solemnidad aniversaria, concurriendo al templo y á la procesión, he aquí á lo que se reducen todas sus juntas, en las que nada hay de peculiar y característico. Por lo poco que duran los papeles antiguos en el país, ó por la indiferencia con que generalmente se mira su conservación, ó lo que es más probable á mi juicio, porque no precedieron licencias Reales á sus fundaciones, ninguna me parece que podrá manifestarla. Sus erecciones no constan en alguna acta particular sino en la específica aprobación que los Prelados Diocesanos han dado á sus constituciones, ordenanzas ó reglamentos, como también en la visita de ellas, reforma, moderación, toma de cuentas y demás actos que constituyen su libre, rigurosa y general administración. Las restantes estancias, deducidas las cuarenta y dos, hasta las ciento cincuenta y ocho, no presentan la menor circunstancia que pueda merecer la denominación de Cofradías, porque son unas puras oblaciones de los fieles hechas á Dios en sus Santos por vía de legados á donaciones instrumentales para que se le cante una Misa ó solemnizase su fiesta. Sus autores no han sido solamente los indios, sino también los españoles vecinos, y hasta los mismos Curas. Una novillona, cuatro ó cinco, ó algunas colmenas, ó bestias caballares, han servido ordinariamente de principio á las estancias ó sitios; otras veces se han fundado de limosnas que se han recogido de los fieles, ó de lo que ha importado el trabajo que han emprendido los indios en sembrar y cosechar milpas de maíz. No todas se hallan en tierra de indios, y hay muchos que las tienen propias, adquiridas por donación instrumental ó verbal, apoyada en antigua tradición, ó por algún contrato de compra y venta. Las que están situadas en tierras de indios nunca se han considerado con el dominio directo de ellas sino con el útil que llaman uso y derecho de labrar los montes que les han concedido los mismos dueños gratuitamente, sin perjuicio del suyo, por obsequio á los Santos.....Siempre las ha administrado (gobernado) por sí solo el Juez Eclesiástico.....ni ninguno de los Gobernadores, comprendiendo el actual, ha pretendido jamás á tener conocimiento en su administración.....Las han mirado y respetado siempre como verdaderos bienes eclesiásticos, constituidos en el goce de

las inmunidades y privilegios. Los Curas, los españoles, los indios y los vecinos de las otras castas que han donado sus tierras, ganados y colmenas, han creído siempre que las ofrecían á la Iglesia en las Imágenes de sus Santos, que ella los aceptaba en su nombre y debía exclusivamente administrarlos, porque nunca ha conocido otra mano que los gobierne.....Los Oficiales Reales jamás han cobrado el derecho de alcabala de las que se han vendido por los Jueces Eclesiásticos solitariamente. Por último, estas ventas que siempre han sido para convertir en censos sus resultados, siempre se han celebrado á vista, paciencia y consentimiento de los Gobernadores y del actual en cuyo gobierno se han verificado bastantes por mi Provisor, sin que ninguno haya pretendido intervenirlas.....No solamente he dado y daré todos mis pasos en los remates de dichas estancias bajo las órdenes de Su Majestad, sino que también he procedido á ellos con consentimiento y aprobación del Gobernador;.....no quedando duda por lo mismo, de que algún fatal principio y espíritu es el que movió su pluma de 6 de Octubre, mal instruido y peor ordenado(1)..... No he dispuesto se vendan y enagenen las estancias para distraer su precio y consumirlo, como hace que se sospeche (el gobernador) por la abstracción y oscuridad de sus palabras, sino para reducirlo á censos perpetuos impuestos sobre Reales rentas en cumplimiento de la moderna Cédula de 17 de Agosto de 1781..... Con el valor de dichas haciendas se hace á la Corona un importantísimo servicio socorriéndola según las soberanas intenciones en las actuales necesidades de la guerra. Mis fines en la venta pública de ellas no son otros que libertarlas de las usurpaciones, quiebras y descubiertos de sus administradores, menoscabos y ruinas procedentes de ellos y de las hambres, secas y plagas que son frecuentes más que en otras, en esta Provincia.... El Promo-

1 Dice esto el Prelado, porque después de iniciados los remates, observándose todas las leyes de la materia, vino de repente de la Corte una Orden para suspenderlos, á causa de un informe elevado por el Gobernador en contra del Obispo: y era que, como arriba verá el lector, todos los que medraban de los más inicuos abusos contra los miserables indios, á pretexto de trabajar para los Santos en las fincas de las Cofradías, comprendieron que una vez vendidas estas y pasando á ser bienes de particulares, se cegaba la fuente de sus granjerías. Por esto se interesaron tanto con el Gobernador al frente, á hacerle la oposición al Obispo. Mas éste triunfó, ganando para los indios una de las preciosas libertades de que gozan hace ahora una centuria